

INFORME

DE MONITOREO DE LA RESOLUCIÓN

1325 DE ONU EN COLOMBIA-2011

INFORME DE MONITOREO DE LA
RESOLUCIÓN 1325
DE NACIONES UNIDAS
COLOMBIA - 2011

INFORME DE MONITOREO DE LA RESOLUCIÓN 1325 DE NACIONES UNIDAS COLOMBIA - 2011

Autoras:

Grupo de Trabajo de la Resolución 1325 en Colombia.

Red Nacional de Mujeres (integrante de La Red Global de Mujeres Constructoras de Paz), Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz (IMP), DeJuSticia, Liga de Mujeres Desplazadas, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (Limpal), Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (C.N.O.A).

Coordinación editorial: Gloria Tobón

Traducción y elaboración de gráficas: Vanessa Lievano

Diagramación: Susana Mejía González y Ximena Correal Cabezas.

Grupo de Trabajo de la Resolución 1325 de ONU en Colombia

Secretaría Técnica: Red Nacional de Mujeres

E-mail: nacional@rednacionaldemujeres.org

Teléfono: (57) (1) 2455386 - Calle 45c #25-20 Barrio Palermo

Bogotá - Colombia.

Agradecimientos:

A Cordaid y ONU Mujeres por su apoyo financiero y a la Red Mundial de Mujeres Constructores de Paz (GNWP), por el asesoramiento técnico especial.

María Victoria Cabrera de GNWP, por el acompañamiento y asesoría.

A Open Society Foundation, por el apoyo en la difusión del informe.

La información contenida en este informe fue recogida por CLASE (integrante de la RNM), IMP y la Liga de Mujeres Desplazadas en 2010, completada con los aportes y análisis de la información realizada por el Grupo de Trabajo de la SCR 1325 durante el 2011.

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7
I. CONTEXTO: MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD	9
a. Naturaleza del conflicto colombiano	9
b. Repercusiones de los conflictos en las mujeres e Iniciativas para la paz	12
c. Desarrollo de Políticas y Normas en el marco de los derechos a la Justicia y la Paz	14
II. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA VIGILANCIA BASADO EN LOS INDICADORES	17
a. Indicadores de Participación	17
1. <i>Participación de las mujeres en el gobierno (Porcentaje mujeres en posiciones en el gabinete de gobierno, ministerios, parlamento, gobiernos locales)</i>	17
2. <i>Mujeres en equipos de negociación de paz</i>	18
3. <i>Participación de la mujer en el sector de la Seguridad y la Justicia</i>	20
4. <i>Mujeres en misiones de mantenimiento de paz</i>	22
5. <i>Mujeres que participan en revisiones constitucionales o legislativas</i>	24
6. <i>Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en SCR 1325</i>	25
b. Indicadores de Prevención y Protección	26
7. <i>Casos violencia sexual basada en género, SGBV (Número casos denunciados, investigados, remitidos, procesados y penalizados)</i>	26
8. <i>Número y calidad de leyes y política sensibles en temas de género.</i>	28
9. <i>Número y naturaleza de las disposiciones/recomendaciones en los TRC (comisiones de reconciliación) y otros sistemas de justicia de transicional que informen sobre derechos de la mujer.</i>	30
c. Indicadores de Promoción de la Perspectiva de Género	32
10. <i>Hasta qué punto el género y la educación para la paz están integrados en el currículum de la educación tanto formal como no formal.</i>	32

<i>11. Porcentaje de mujeres (versus hombres) que reciben paquetes económicos en situaciones de conflicto y procesos de reconstrucción</i>	33
<i>12. Detalle de los asuntos de género tratados en acuerdos de paz.</i>	34
<i>13. Número y porcentaje de programas pre y post despliegue de la policía o el ejército los cuales incluyen SCR1325 y SCR1820, Derecho Internacional Humanitario e instrumentos de Derechos Humanos internacionales.</i>	34
<i>14. Fondos destinados y distribuidos para Organizaciones de la Sociedad Civil (incluyendo a grupos de mujeres) para programas y proyectos de Mujer, Paz y Seguridad</i>	35
<i>15. Fondos destinados y distribuidos para Gobiernos, dirigidos a proyectos y programas de Mujer, Paz y Seguridad</i>	35
<i>16. Porcentaje de representación de mujeres en el poder y toma decisión en los medios de comunicación</i>	36
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	37
IV. BIBLIOGRAFÍA	40
IV. RESOLUCIÓN 1325 DE NACIONES UNIDAS	42

PRESENTACIÓN

El Informe de Monitoreo de la Resolución 1325 en Colombia, responde a la iniciativa de la Red Global de Mujeres Construyendo Paz (GNWP) por sus siglas en inglés, quien invitó a la Red Nacional de Mujeres a participar en el informe junto a organizaciones de mujeres de cuatro países más: Burundí, Filipinas, Sierra Leona y Nepal.

El compromiso de realizar el informe en Colombia fue asumido por el Grupo de Trabajo de la Resolución 1325 conformado por: Iniciativa de Mujeres por la paz (IMP), DeJuSticia, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (LIMPAL Colombia), Liga de Mujeres Desplazadas, Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (CNOA) y la Red Nacional de Mujeres (RNM), quien a su vez asume la Secretaría Técnica del Grupo.

El informe tuvo el apoyo técnico de GNWP, fue financiado por Cordaid. Además se vincularon organizaciones regionales que participaron en el Taller de Socialización de los Indicadores, donde se seleccionaron tres indicadores para la incidencia regional y nacional, y para divulgar las Resoluciones 1325 de 2000, 1820 de 2008, 1888, 1889 de 2009 y 1960 de 2010. El informe contiene información recolectada de 16 indicadores definidos previamente por GNWP y las respectivas organizaciones responsables de cada país. Los resultados del informe se presentaron en el marco de la conmemoración de los 11 años de la Resolución 1325, realizada en Nueva York en el mes de octubre de 2011.

El documento está estructurado en tres partes: la primera presenta el contexto sobre la problemática y naturaleza del conflicto colombiano, y los efectos que tiene en la vida de las mujeres. La segunda parte, desarrolla los datos recolectados de los indicadores, agrupados en tres ejes temáticos:

Participación, Prevención y Protección. Además, analiza las estrategias de atención a las mujeres sobrevivientes, los desarrollos en justicia y reparación, los avances realizados por el Estado en la atención y justicia frente a las violencias contra las mujeres ocasionadas por actores armados.

La tercera parte presenta las conclusiones y recomendaciones dirigidas al gobierno colombiano, allí se hace énfasis en la aplicación de la Resolución 1325, desde la implementación del Plan Nacional de Acción y la promoción de programas para avanzar en la justicia y equidad para las mujeres.

Otras recomendaciones van dirigidas a Naciones Unidas y a las organizaciones y redes de la sociedad civil, orientadas a la divulgación de la Resolución y a la incidencia ante el gobierno para la formulación del Plan Nacional de Acción. Un aspecto importante es hacer seguimiento a estos indicadores, principalmente con las instituciones competentes en la aplicación de la Resolución 1325 y resoluciones conexas.

Es necesario que las organizaciones de mujeres desde el ámbito regional, realicen procesos de divulgación de la resolución, donde se propicie un ambiente de compromisos con las instituciones locales y regionales teniendo como objetivo la incorporación en las políticas públicas.

I. CONTEXTO: MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD

a. Naturaleza del conflicto colombiano

El conflicto armado en Colombia, con más de 40 años de duración, es uno de los más largos del mundo. Aunque sus causas son múltiples, algunos analistas coinciden en afirmar que es un conflicto originado por la exclusión política, que se ha alimentado por las desigualdades económicas y sociales.

Se trata de un conflicto altamente complejo, entre otras razones por la diversidad de actores involucrados en el mismo. Desde los años 80's, además de varios grupos guerrilleros¹, que se enfrentan al poder del Estado desde las armas como estrategia de solución a los problemas sociales y políticos del país, se sumaron varios grupos paramilitares amparados por políticos corruptos y otras élites², intimidando y asesinando principalmente líderes sociales y defensores y defensoras de los derechos humanos. En los últimos años se ha conformado lo que analistas denominan grupos *neoparamilitares*³, con el rearme de algunos de estos paramilitares que se desmovilizaron en el marco de la Ley de Justicia y Paz aprobada en el 2005.

¹En Colombia han existido múltiples grupos guerrilleros que incluyen al M-19 y el EPL (Ejército Popular de Liberación), ahora desmovilizados, así como las FARC-EP (Fuerzas Armadas, Revolucionarias de Colombia- Ejército Popular) y el ELN (Ejército de Liberación Nacional), que todavía están en operación.

²Véase, entre otros: López, Claudia (Ed.) *Y refundaron la patria... De cómo mafiosos y políticos reconfiguraron el Estado Colombiano*. Bogotá: Corporación Nuevo Arco Iris, Congreso Visible, DeJusticia, Grupo Método, MOE, 2010.

³Sobre el uso de la denominación de *neoparamilitares* hay un debate importante en el país. Mientras que las fuerzas armadas y otros sectores del Estado han optado por denominar a los grupos surgidos tras la desmovilización paramilitar como Bandas Criminales (Bacrim), algunos analistas consideran que se trata de los mismos grupos rearmados, y otros señalan que, a pesar de reunir en su mayoría a desmovilizados, se trata de agrupaciones que tienen lógicas y estrategias que difieren al menos parcialmente a las de los antiguos paramilitares, por lo cual prefieren denominarlos *Neoparamilitares*. Véase: Romero, Mauricio y Arias, Angélica. *Sobre paramilitares, neoparamilitares y afines: crecen sus acciones criminales ¿qué dice el gobierno?* Observatorio del conflicto armado. Bogotá: Corporación Nuevo Arco Iris. Disponible en: <http://www.viva.org.co/cajavirtual/svc0186/articulo0003e.pdf>

Otro factor que complejiza nuestro conflicto armado es la falta de compromiso de estos actores con el respeto al Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos. Así, la población civil, especialmente en zonas rurales, se ha convertido en objetivo del accionar estratégico de los actores del conflicto. En este sentido, todos los grupos armados legales e ilegales consideran legítimo el uso de la fuerza contra la población, forzándola a tomar partido por uno u otro bando y en muchos casos obligándola al desalojo del territorio, siendo particularmente afectadas las comunidades indígenas, campesinas y afrocolombianas, en específico, las mujeres.

Las estrechas relaciones que tienen los actores armados ilegales con el narcotráfico son otro elemento que dificulta la resolución del conflicto colombiano. Tanto guerrilleros como paramilitares se fueron convirtiendo en grupos armados con intereses directos en el manejo del tráfico de drogas. Así, por ejemplo, se ha ido conformando una alianza entre políticos, narcotraficantes y paramilitares, que tomaron posesión de algunos municipios del país, penetraron entidades públicas e instancias del Estado. Como prueba de ello, en el segundo período del gobierno de Álvaro Uribe (2006-2010), 67 congresistas fueron investigados desde la Corte Suprema de Justicia por nexos con paramilitares y en los informes electorales y de derechos humanos de los años 2002 y 2006, se evidenció la elección de candidatos que consiguieron su votación utilizando las amenazas de muerte a ciudadanos y ciudadanas⁴.

Como resultado del conflicto armado, se han perpetrado múltiples violaciones a los derechos humanos, como homicidios, desapariciones forzadas, desplazamiento forzado, reclutamiento forzado, violencia sexual, entre otros; que han afectado de

⁴Corporación Nuevo Arco Iris: El Observatorio del Conflicto en los Medios, disponible en <http://www.nuevoarcoiris.org.co>

manera directa a la población civil. En los últimos años, las cifras de la violencia asociada al conflicto siguen siendo alarmantes. A continuación, se incluyen algunos datos sobre violencia sociopolítica en Colombia, según reciente informe sobre Derechos Humanos del gobierno⁵:

1. Para el año 2009 se presentaron 15.817 homicidios y en 2010, 15.459.

2. Durante el período analizado 2009-2010 se registraron un total de 96 homicidios contra líderes sociales. 42 de ellos se presentaron en el 2009, de los cuales 3 fueron mujeres. Se reportaron 54 asesinatos en 2010, de los cuales 9 fueron mujeres. Los asesinatos a mujeres líderes reflejan la intolerancia de grupos armados frente a su participación en organizaciones sociales y en la defensa de los derechos de las víctimas.

3. Por otro lado, el mismo informe reportó que en el 2009 se presentaron 29 masacres, que dieron como resultado 147 víctimas; y en 2010 se registraron 39 masacres, con una cifra de 183 víctimas. Si bien, en 2010 en el 59% de los casos (correspondiente a 23), no se pudieron determinar los responsables, el restante 41% restante (16) identifica como presuntos autores a: las bandas criminales en 6 casos, la delincuencia común en 4 casos, guerrillas en 5 casos y 1 caso a particulares.

4. En cuanto a los datos sobre desplazamiento forzado en el período 2009-2010, el Informe reporta 87.990 personas. Del total de las víctimas registradas, 41.879 (48%) personas fueron hombres y 46.111 (52%) fueron mujeres; lo que refleja que el desplazamiento forzado continuó siendo una de las variables que afecta en mayor proporción a las mujeres.

5. En el 2010 se presentaron 1.150 incidentes a causa de minas antipersonal, con un total de 167 víctimas, 16 de estas fueron mujeres y 151 hombres. Para el caso de las víctimas civiles mujeres, el 100% de ellas habitaban en zonas rurales.

⁵ Informe anual de Derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario 2010, disponible en <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Paginas/Observatorio.aspx>

Según el Informe del Secretario General de la ONU del 2009 sobre los niños y el conflicto armado en Colombia, el reclutamiento forzado de niños/as y jóvenes de ambos sexos es una práctica de todos los actores armados ilegales. Hubo un cálculo aproximado de ocho mil niños al interior de las filas de los grupos armados ilegales. Esta cifra podría ascender a once mil si se tienen en cuenta los informes de las entidades no gubernamentales⁶.

b. Repercusiones de los conflictos en las mujeres e Iniciativas para la paz

Las mujeres han sido víctimas permanentes de los actores del conflicto armado. Han sufrido diversas formas de violencia física y psicológica, que se concretan en violaciones graves a sus derechos humanos, como la violencia sexual, el desplazamiento forzado y el reclutamiento forzado. Estas manifestaciones de la violencia afectan de manera diferenciada a las mujeres. En este sentido, por ejemplo, es evidente que el desplazamiento forzado tiende a afectar a las mujeres de manera desproporcionada, debido, entre otras razones, a las condiciones de precariedad laboral que viven, las altas responsabilidades económicas y morales con las familias, y los riesgos de violencia a los que se ven sometidas en escenarios públicos y privados, por su doble condición de ser mujeres y desplazadas⁷. La falta de trabajo digno alimenta la pobreza y aunque el Estado brinda paquetes económicos en el marco de la atención humanitaria, (en un 52% dirigidos a mujeres y en 48% a hombres⁸), se trata de auxilios aún con un enfoque asistencialista que apenas cubren las necesidades básicas de sobrevivencia. El limitado acceso a derechos económicos y sociales aumenta el riesgo de que los jóvenes, niños y niñas sean absorbidos por la delincuencia, el microtráfico urbano de drogas ilícitas y la prostitución.

⁶ Citado por Defensor del Pueblo. Disponible en www.eluniversal.com.co. Recuperado: junio de 2011.

⁷ Véase Corte Constitucional Colombiana, Auto 092 de 2008.

⁸ Esto es debido a que las mujeres son la mayoría de víctimas sobrevivientes, lideran las organizaciones y reclaman sus derechos.

En cuanto a la violencia sexual en el marco del conflicto armado interno, según dictámenes elaborados por el Instituto Nacional de Medicina Legal, en el período de enero a diciembre de 2009 se registraron 114 casos de violencia sexual contra mujeres, que habrían sido perpetrados por actores armados. De estos, en 66 casos se conoce el presunto autor, lo cual permite desagregarlos de la siguiente forma: el 83.33% (55 víctimas) corresponde a la Fuerza Pública⁹, el 7.57% (5 víctimas) a los grupos paramilitares, y el 9% (6 víctimas) a los grupos guerrilleros. Los otros 48 restantes corresponden a los casos en los cuales no se conoce el presunto autor genérico de las violaciones, una dinámica particular del conflicto armado colombiano¹⁰.

Las violaciones a los derechos de las mujeres, así como las continuas amenazas que reciben, en especial aquellas que desempeñan roles de liderazgo, se traduce en afectaciones psicológicas y sociales. En muchos casos han sido obligadas a abandonar sus proyectos y se ven afectadas sus organizaciones y procesos. Los ataques que reciben directamente las organizaciones de mujeres, exacerbando la discriminación basada en género, en tanto limitan sus procesos de empoderamiento y participación¹¹. En este sentido, en el marco de las campañas electorales de 2011, la MOE (Misión de Observación Electoral) señaló 20 hechos en que las mujeres candidatas se vieron afectadas por la violencia de los actores armados: 8 homicidios, 8 amenazas y 4 atentados en 7 departamentos¹².

Frente a estas situaciones, las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la defensa de la democracia, insisten en buscar caminos de diálogo y negociación del conflicto armado interno, uno de los pasos para la construcción de paz. También se ha empezado a perfilar la posibilidad de una solución política por parte del gobierno de Juan Manuel Santos, tras reconocer el conflicto armado interno que vive Colombia y expresar su compromiso con los derechos humanos¹³.

⁹Militares del ejército oficial y la Policía Nacional.

¹⁰Citado por Sisma Mujer-Presentación Institucional. Tomado de: Forensis de 2009 publicado por el Instituto Colombiano de Medicina Legal, específicamente el capítulo de delitos sexuales. "Informes periciales sexológicos por presunto delito sexual según circunstancia del hecho y sexo". Página 170.

¹¹De hecho, en los últimos años se han incrementado las intimidaciones contra los procesos organizativos de mujeres, como ha sido confirmado por la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), que en su informe de 2009 afirma que "se constató un aumento de las intimidaciones y amenazas de muerte a través de panfletos y correos electrónicos contra defensores y defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales y comunitarios y miembros de otros grupos marginados (...)". Informe Anual de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, A/HRC/13/72, 4 de marzo de 2010, párr. 22 y 23.

¹² Departamentos de Arauca, Meta, Antioquia, Cesar, Norte de Santander, Tolima y Sucre.

¹³ Desarrollo de una Conferencia Nacional de Derechos Humanos alrededor de diciembre de 2012, y la aprobación e implementación de otros planes e iniciativas que abarcan derechos humanos y DIH para el país.

Además, en el escenario nacional y regional se han fortalecido múltiples iniciativas sociales de paz, en defensa de los DDHH y el desarrollo que se orientan a la reorganización de la sociedad civil y al fortalecimiento de la precaria democracia en el país. Iniciativas tales como la defensa y garantía de los derechos a la Verdad, Justicia y Reparación, procesos de participación política, de reconciliación y tratamiento de conflictos, proyectos productivos, creación de escenarios civiles en defensa de la autonomía de las comunidades frente a los actores armados y el respeto a los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, entre otros.

c. Desarrollo de Políticas y Normas en el marco de los derechos a la Justicia y la Paz

Colombia no cuenta con un Plan Nacional de Acción sobre la Resolución 1325. Sin embargo, algunas mujeres y organizaciones de mujeres han promovido su participación en la prevención y tratamiento de los conflictos, la atención de las mujeres víctimas, la búsqueda de justicia de género y la incorporación de la perspectiva de género en las leyes y políticas públicas del país. Por su parte, el Estado en los últimos años ha adoptado leyes, políticas y jurisprudencia destinadas a superar el conflicto armado, y garantizar los derechos de las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos¹⁴.

En este sentido se destacan, entre otras:

i) Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), que constituye el marco legal creado para la desmovilización de actores armados ilegales, principalmente paramilitares. Se trata de una Ley que reconoce la importancia de garantizar los derechos de las víctimas, hombres y mujeres, a la verdad, la justicia y la reparación. Sin embargo, en su implementación se ha avanzado poco en materia de justicia de género. Prueba de ello es que luego de más de seis años de implementación, a la fecha en que se cerró este informe, no había ninguna

¹⁴En agosto de 2011 la alta Consejera para la Equidad de la Mujer, expresó su interés por la incorporación de la Resolución 1325 de la ONU en la política pública para la mujer en Colombia.

sentencia en firme en casos de violencia sexual, lo cual mantiene la impunidad. Además, las mujeres siguen enfrentando múltiples barreras de acceso a la justicia, en razón a las construcciones de género presentes en nuestra sociedad¹⁵.

ii) Esta Ley creó la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación¹⁶, que ha desarrollado procesos de atención a víctimas en las regiones; al interior de ella, el grupo de Memoria Histórica ha producido informes que dan cuenta de la magnitud de algunos hechos emblemáticos en el marco del conflicto, y su impacto en las comunidades y en la vida de las mujeres.

iii) El decreto de reparaciones administrativas (1290 de 2008), que crea un programa de reparación individual, al cual podrían acceder todas las víctimas del conflicto. El programa ha sido criticado, entre otras razones, por centrarse únicamente en la indemnización, contemplar montos económicos muy bajos, y porque durante su aplicación muchas víctimas fueron excluidas en virtud de estándares probatorios muy altos, lo cual habría afectado especialmente a las mujeres víctimas de violencia sexual.

iv) La Ley de Víctimas (Ley 1148 de 2011), contempla una serie de medidas destinadas a garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado, en particular en temas de reparación y restitución de tierras. Además, incluye algunas medidas específicas para mujeres víctimas, en particular de violencia sexual. Por ejemplo, establece principios de prueba en casos de violencia sexual, y garantías de información reforzada en el contexto de procesos judiciales.

Además, la Corte Constitucional ha jugado un papel importante frente a la garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto. Se destacan la Sentencia T-025 de 2004¹⁷ y sus autos de seguimiento, decisiones que buscan la transformación de la situación de la población desplazada. En seguimiento a dichas órdenes, la Corte Constitucional

¹⁵ Véase: Mesa de Seguimiento al Auto 092, anexo reservado. Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual. IV Informe a la Corte Constitucional.

¹⁶ Es de constitución mixta: del gobierno, sociedad civil y representación de las víctimas. Tiene como propósito fundamental hacer recomendaciones al gobierno en temas de justicia, verdad y reparación para víctimas del conflicto armado. Disponible en: www.cnrr.gov.co. Esta comisión termina su mandato en diciembre de 2011.

¹⁷ La Corte Constitucional declaró un estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado en Colombia por causa del conflicto armado.

emitió el Auto 092 de 2008, en el cual se constata que el desplazamiento afecta de manera desproporcionada a las mujeres. También mediante la Sentencia T-496 de 2008, la Corte ordena al Gobierno desarrollar una estrategia de protección para las víctimas del conflicto, que debe tomar en cuenta los riesgos específicos de género.

II. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA VIGILANCIA BASADA EN LOS INDICADORES

a. Indicadores de Participación

1. Participación de las mujeres en el gobierno (Porcentaje mujeres en posiciones en el gabinete de gobierno, ministerios, parlamento, gobiernos locales)

Tabla 1. Cifras de representación de mujeres

Rama Ejecutiva	2009 - 2010	2010 - 2011
Ministerios	23% (de 13 ministerios, 3 fueron ocupados por mujeres).	30.7% (de 13 ministerios, 4 son ocupados por mujeres).
Rama Legislativa	2006 - 2010	2010 - 2014
Senado	12% (12 mujeres de 102 Senadores).	16% (17 mujeres de 102 Senadores).
Cámara de Representantes	10% (16 mujeres de 166 Representantes).	12% (20 mujeres de 166 Representantes).

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil.

En cuanto a la participación en el Congreso (Rama Legislativa), aunque las mujeres siguen sin sobrepasar siquiera un 20% de participación, se presenta un aumento leve de mujeres con respecto al período anterior; sin embargo el comportamiento histórico sigue siendo similar, por lo cual no hay cambios sustanciales en relación con la participación masculina, que sigue siendo la mayoritaria.

En el nivel local y regional el liderazgo femenino se hace visible, pero la participación de los hombres en los cargos de elección popular sigue siendo comparativamente mucho más alta. La reciente ley estatutaria de reforma política, incluye la obligación de que las listas de candidatos para elecciones a cuerpos colegiados incluyan al menos un el 30% de mujeres. La inclusión de las mujeres en las listas electorales representa

un avance hacia la igualdad de género, pero esto no necesariamente significa conciencia sobre los intereses de las mujeres. Para ello se requiere una mayor sensibilización de las mujeres que participan en las listas electorales.

Tabla 2. Gobiernos Locales: participación de mujeres

	Año	%	Año	%
Gobernaciones	2003 - 2007	6,25%	2007-2010	3,2%
Alcaldías	2003-2007	7,3 %	2007-2010	9%
Concejos	2003-2007	13,7 %	2007-2010	14,5%
Asambleas	2003-2007	15,6%	2007-2010	17,2%

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

Además, existen otros aspectos problemáticos frente a la participación política de las mujeres. Por ejemplo, existe un número importante de mujeres elegidas que representan a sus familiares parapolíticos, impedidos para participar en elecciones por investigaciones judiciales. Otro aspecto tiene que ver con la seguridad, las amenazas contra las mujeres que actúan en la vida pública es preocupante y significa un obstáculo para su participación, especialmente en los municipios donde se presentan la mayoría de estos hechos.

2. Mujeres en equipos de negociación de paz

Tabla 3. Mujeres en equipos de negociación de paz

Mesas	Año	Actores	Mujeres
Mesa de Diálogos FARC	1999 - 2002	Guerrilla y Gobierno	0
Mesa de Diálogos ELN	2006 - 2007	Guerrilla y Gobierno	0
Mesa de Diálogos AUC	2004	Paramilitares y Gobierno	0

Fuente: Informes del proceso de diálogos, gobierno y documentos de las ONGs

En los escenarios de diálogos desarrollados entre gobierno y guerrillas a partir del año 1999 no hubo participación de la sociedad civil y tampoco de mujeres. Sin embargo es importante señalar que en el marco de las conversaciones Gobierno - guerrilla de las FARC, se creó el Comité Temático¹⁸ conformado por representantes de la guerrilla y de la sociedad civil. Dentro de estas representaciones se incluyó una mujer delegada de la sociedad civil y se nombró a una mujer de la guerrilla.

Entre las organizaciones de mujeres, hubo diferencias importantes al momento de decidir participar e incidir en este proceso de diálogo. Mientras en algunas organizaciones la participación era importante para incidir sobre las agendas desde una perspectiva de género, otras organizaciones consideraron inadecuado participar en conversaciones con actores armados. En los diálogos con el ELN durante 2006 y 2007, en la mesa de diálogo no hubo representación de mujeres, en la VIII Ronda exploratoria de conversaciones Gobierno y la guerrilla del ELN (Habana Cuba, 2007), fue invitada una representación de la sociedad civil a través del Consejo Nacional de Paz (CNP), con presencia de mujeres del movimiento. En el año 2004 se realizó la negociación entre el Gobierno y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), en esta mesa no participaron mujeres de ninguna de las partes.

En el marco de los anteriores escenarios de diálogos de paz, se crearon las Comisiones de facilitación de paz¹⁹, donde se vincularon personajes importantes, entre ellas mujeres²⁰. En el Consejo Nacional de Paz (CNP), expresión creada por ley 434 de 1998, entre el período 1999-2002, participaron 3 mujeres y 63 hombres. Este escenario se encargó de hacer recomendaciones temáticas y metodológicas en el proceso de conversaciones (FARC -Gobierno).

Durante los años 2000 al 2010 surgieron múltiples iniciativas de paz, entre éstas iniciativas de mujeres, en este período se desarrollaron acciones de movilización contra la guerra y por

¹⁸ Mecanismo de consulta sobre los temas y metodologías de agenda de negociación.

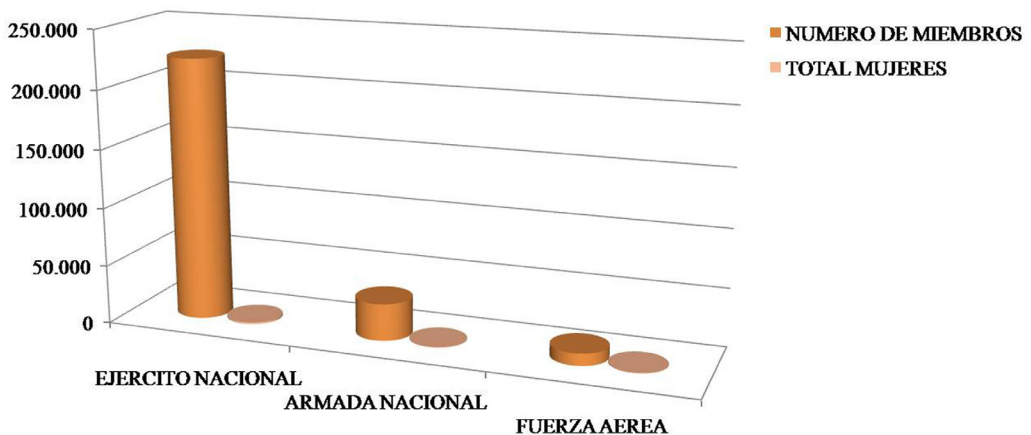
¹⁹ Su misión consistió en hacer aportes al gobierno en negociaciones de paz.

²⁰ No se tiene datos exactos de composición por género de esta comisión.

la paz donde participaron redes nacionales y organizaciones regionales. Se destacaron la **Iniciativa de Mujeres por la Paz (IMP)** y la **Red Nacional de Mujeres**, organizaciones que han promovido acciones por el derecho a la paz, por los acuerdos humanitarios y por la justicia y verdad para las mujeres víctimas sobrevivientes del conflicto armado. Igualmente, se destaca la **Ruta Pacífica de las Mujeres**, expresión de organizaciones de mujeres que se movilizaron contra la guerra. Las iniciativas regionales se han enfocado en temas como la mediación y tratamiento de conflictos locales y regionales y de memoria y elaboración del dolor de la guerra; principalmente las mujeres indígenas, afrodescendientes, organizaciones de víctimas mujeres sobrevivientes y mujeres desplazadas, experiencias productivas y redes regionales para la participación y de defensa de los derechos de las mujeres.

3. Participación de la mujer en el sector de la Seguridad y la Justicia (% de mujeres en el ejército, policía, sistema judicial)

Tabla 4. Participación de las mujeres en las Fuerzas Militares



Fuente: Ministerio de Defensa Nacional, 2010

De acuerdo con las cifras conocidas a noviembre de 2010, las mujeres participan en las fuerzas militares en bajos porcentajes. En el Ejército Nacional, que cuenta con un total de 224.373 miembros, hay 1379 mujeres (0.61%); en la Armada Nacional, que tiene un total de 31.552 miembros, hay 572 mujeres (1.81%) y en la Fuerza Aérea, que cuenta con 10.273 miembros en total, hay 642 mujeres (6.25%). En los tres cuerpos de las fuerzas armadas el grueso de la presencia femenina se encuentra en los niveles más bajos de la jerarquía militar.

En el ejército, por ejemplo, no hay ninguna mujer en los más altos cargos, ni como oficial, ni como suboficial. Hasta ahora se cuenta con el primer curso de mujeres de armas, que se graduará en diciembre de 2012. Las 57 mujeres que hacen parte de dicho grupo tendrán la oportunidad de ser Generales 27 años después de su graduación. Este curso abarca tres armas (inteligencia, comunicación y logística). Desde el año 2010 las oficiales administrativas pueden participar para el grado de General, pero hasta ahora ninguna ha sido seleccionada.

En la Policía Nacional, la participación de las mujeres tiene una tendencia similar, aunque han tenido en general más avances. En particular, las mujeres tienen mando y una de ellas ha llegado al grado de General (Brigadier General).

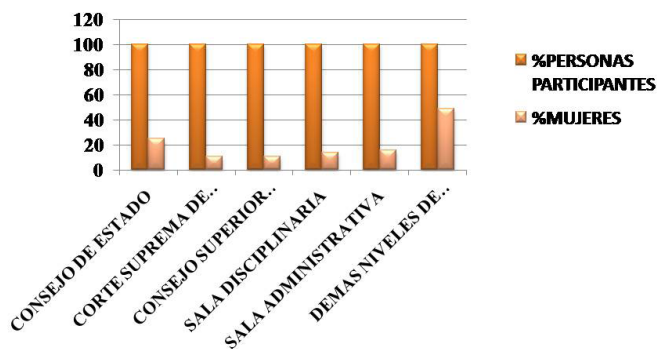
En las Fuerzas Militares y de Policía, la participación de las mujeres es baja y lo es aún más en cargos de alto rango. En todo caso, aún falta por evaluarse las ventajas y aportes significativos del ingreso de mujeres a las fuerzas militares en términos de construcción de paz.

En cuanto a la Rama Judicial quien más se acerca a la cuota mínima del 30% de mujeres es el Consejo de Estado, con un 25%. La Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional apenas cuentan con una mujer como Magistrada, lo cual representa el 11% del total. El Consejo Superior de la

Judicatura tiene sólo un 14% de mujeres en la Sala Disciplinaria y un 16% en la Sala Administrativa. En la Fiscalía, durante los años 2007, 2008 y 2009, las mujeres constituyeron el 24% 30% y 31% respectivamente (Informe Mesa de Género de la Cooperación Internacional, 10 años Ley de cuotas).

En los demás niveles de la rama judicial, la tendencia es un poco distinta, pues las mujeres tienden a participar de manera más igualitaria. De los 22.321 servidores y servidoras judiciales 10.979 (49%) son mujeres y 11.342 (51%) son hombres. Estas cifras incluyen magistrados/as, jueces/zas, empleados/as de toda la Rama (Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, 2007). Aunque la perspectiva global mostraría una participación relativamente igualitaria entre hombres y mujeres, en la medida que asciende los niveles de toma de decisión el número de mujeres disminuye.

Tabla 5. Participación de mujeres en el Sector Judicial



Fuente: Ministerio de Defensa Nacional, 2010

4. Porcentaje de mujeres en misiones de mantenimiento de paz, segregado en todos los niveles

²¹ Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.

Según datos de United Nations Peacekeeping, a diciembre de 2010 Colombia apoyó también la MINUSTAH²¹, con 33 policías (2 de estos mujeres), ocupando el puesto 84 en el reporte del ranking de contribuciones de policías y militares. En las estadísticas de

género del mes de diciembre de 2010 la MINUSTAH no registra asistencia de expertos militares; 8.744 tropas, de estas 139 mujeres y 8.605 hombres. 1.277 policías de los cuales 152 son mujeres, 1.963 unidades, en las cuales hay 152 mujeres. A julio de 2011 (último registro en la web United Nations Peacekeeping), se informa que 54 países contribuyeron a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, MINUSTAH, con un total de 12.252 entre policías, unidades de policías y tropas. Colombia contribuyó con 20 policías, dos de ellas mujeres.

Según datos de United Nations Peacekeeping, a diciembre de 2010 Colombia apoyó también la MINUSTAH , con 33 policías (2 de estos mujeres), ocupando el puesto 84 en el reporte del ranking de contribuciones de policías y militares. En las estadísticas de género del mes de diciembre de 2010 la MINUSTAH²¹ no registra asistencia de expertos militares; 8.744 tropas, de estas 139 mujeres y 8.605 hombres. 1.277 policías de los cuales 152 son mujeres, 1.963 unidades, en las cuales hay 152 mujeres. A julio de 2011 (último registro en la web United Nations Peacekeeping), se informa que 54 países contribuyeron a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, MINUSTAH, con un total de 12.252 entre policías, unidades de policías y tropas. Colombia contribuyó con 20 policías, dos de ellas mujeres.

Analizando la información, vemos que la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad reconoce el papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, y al comparar las cifras de contribuciones en relación al género, es evidente que por lo menos para esta misión, la contribución de los países no alcanza a llegar ni siquiera al 1% durante el período reseñado. La contribución de Colombia se ha centrado básicamente en el envío de policías a esta operación, pero la cifra de mujeres es mínima, tampoco supera el 1%. Para diciembre de 2010 de 33 policías, 2 son mujeres; y para julio de 2011, de 20 policías, dos son mujeres.

Sin embargo en este tema se presenta una polémica, pues si bien la inclusión de las mujeres en las Fuerzas Militares y en la Policía en Colombia ha sido un reconocimiento tardío

de su capacidad para participar en distintos espacios (en Colombia por ejemplo tan sólo hasta 1976 ingresan como oficiales a la fuerza terrestre, 1984 a la fuerza naval y 1982 a la fuerza aérea); esto implica también reconocer a la mujer en el papel que juega en la guerra y en el conflicto dentro de una de sus partes, algunas veces como victimaria. Por otro lado, es importante identificar de que manera en estos espacios las mujeres pueden aportar a la paz.

Frente a cualquiera de estos dos aspectos, si comparamos con las cifras es evidente que aún es baja la inclusión y la participación de las mujeres colombianas militares y policías en misiones de mantenimiento de paz de la ONU.

5. Mujeres que participan en revisiones constitucionales o legislativas (Número / Porcentaje)

El órgano que lleva a cabo la revisión de constitucionalidad de las leyes es la Corte Constitucional. Esta cuenta con una mujer Magistrada (11%). El Consejo de Estado realiza la revisión de legalidad de decretos y otras normas de menor jerarquía, éste cuenta con 25% de mujeres. A pesar de la baja inclusión de mujeres como Magistradas la Corte Constitucional ha producido una importante jurisprudencia en defensa de los derechos de las mujeres, en virtud de la cual se han hecho avances importantes en la visibilización de la discriminación y violencia contra en su contra.

En cuanto al Congreso de la Republica, en los últimos años se han producido leyes importantes en relación con los derechos de las mujeres. Una instancia fundamental en este sentido es la denominada “Bancada de Mujeres”. Esta se creó en el 2006, como una “Comisión accidental bicameral por la defensa de los derechos de la mujer y en abril de 2011 se creó la Comisión Legal de Género del Congreso.

Esta Comisión está integrada por 19 mujeres congresistas, y busca promover proyectos legislativos a favor de las mujeres.

En su agenda hay tres temas fundamentales: violencia contra la mujer, participación de las mujeres en los partidos políticos y consolidación de la Comisión. Uno de los logros más importantes alcanzados por la bancada fue la aprobación de la ley 1257 de 2008, Ley de violencia contra las mujeres”. (Corporación Humanas, 2008). El papel de esta comisión ha sido importante para promover la inclusión de disposiciones sobre derechos de las mujeres en los proyectos de ley, por ejemplo, la Ley de Víctimas, Ley 1448 de 2011 aprobada en el mes de junio de 2011.

6. Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en SCR 1325 (Número / Porcentaje)

En Colombia existe un trabajo de promoción y construcción de paz por el respeto y garantías de los derechos de las mujeres en el marco del conflicto, que se asocian a los ejes de la Resolución 1325. Las redes y organizaciones no gubernamentales (ONGs) que asumen como marco la Resolución 1325 en su trabajo son aproximadamente 17 en total²². De estas, tres son redes nacionales, tres son redes regionales y once son ONGs. Sin embargo, existe un gran número de ONGs que aunque no adoptan el marco de la Resolución 1325, realizan acciones contempladas en ésta. Hasta ahora, no se ha hecho un trabajo de incidencia organizado ante el gobierno para la formulación de un plan de acción de la Resolución.

Es importante señalar la vinculación mujeres indígenas, afrocolombianas y campesinas en acciones articuladas a la Resolución 1325²³. La promoción de escenarios de paz, negociación, el acompañamiento a las mujeres víctimas del conflicto en la búsqueda de la justicia, la verdad y la reparación, son temas con los cuales se han comprometido un amplio grupos de organizaciones.

²²Esta información se analiza del documento: “10 años de la Resolución 1325 de Naciones Unidas - Corporación Humanas 2010”.

²³En el año 2010 en el marco de la celebración de los 10 años de la Resolución 1325, ONU Mujeres convocó a eventos regionales donde se denunciaron las distintas afectaciones del conflicto contra las mujeres, así mismo se hizo reconocimiento a las experiencias de construcción de paz desde las mujeres.

b. Indicadores de Prevención y protección

7. Casos violencia sexual basada en género, SGBV (Número casos denunciados, investigados, remitidos, procesados y penalizados)

A septiembre de 2010, de acuerdo con las cifras entregadas por la Fiscalía General de la Nación, los avances en la judicialización de la violencia sexual basada en género eran limitados, una evidencia de esto es que la mayoría de casos siguen en investigación sin actor vinculado. Los escasos avances se concentran en aquellos casos que hacen parte del anexo reservado del Auto 092 de 2008, frente a los cuales la Corte Constitucional instó a la Fiscalía General de la Nación a impulsar las investigaciones y darles una mayor prioridad.

Tabla 6. Casos considerados por la Fiscalía

ETAPA PROCESAL	Casos del Auto 092 de 2008	Casos reportados fuera del Auto 092	Total de casos
Investigación Preliminar Indagación	140	65	205
Investigación	16	1	17
Juicio	17	2	19
Sentencia	4	0	4
Archivo inhibitorio Preclusión	14	0	14
Total	201	68	269

Fuente: Fiscalía General de la Nación: respuesta derecho de petición septiembre de 2010

Proceso de Justicia y Paz²⁴:

En el marco del proceso de justicia y paz, del año 2006 a marzo de 2011, se reportaban 716 víctimas de delitos sexuales. De acuerdo con la Fiscalía General de la Nación, a abril de 2011, en 42 de estos hechos se había iniciado la confesión de delitos sexuales, en 24 había ya confesión, en 11 se habían realizado imputaciones y en 6 casos de ellos había formulación de cargos. Ninguno de los casos contaba con sentencia²⁵.

En Colombia hay un enorme subregistro de los casos de violencia sexual. Esto se debe a múltiples causas, como la falta de garantías para la denuncia, los problemas de seguridad que enfrentan las víctimas que desean acceder a la justicia, la falta de confianza en las entidades del Estado y la persistencia de tratos discriminatorios contra las mujeres víctimas. Además, existen múltiples obstáculos para que las mujeres víctimas de delitos sexuales accedan a la justicia, tales como la ausencia de un sistema de registro eficiente, excesivo énfasis en la prueba testimonial y en la evidencia física, ausencia de enfoques diferenciales en las investigaciones, así como en los programas de protección y de asistencia en salud física y mental con enfoque psicosocial²⁶.

A pesar de las órdenes emitidas por la Corte Constitucional en el Auto 092 de 2008, aún no se ha desarrollado ninguna política pública integral para prevenir esta clase de crímenes, proteger a las víctimas de este delito y sancionar a los culpables, contribuyendo a que se mantenga la situación de impunidad de la violencia sexual cometida en contra de las mujeres en el marco del conflicto.

²⁴Ley 975 de 2005 por la cual se dictan disposiciones para la desmovilización y la reparación de las víctimas de los paramilitares.

²⁵Fiscalía General de la Nación, respuesta a derecho de petición, abril de 2011.

²⁶Mesa de Seguimiento al Auto 092 de 2008, Cuarto informe de seguimiento al Auto, pp.67- 68 año 2010.

8. Número y calidad de leyes y política sensibles en temas de género

Tipo de Leyes/Normas	Nombre	Descripción
<i>Igualdad y Violencia</i>	Ley 51 de 1981	Adopta la CEDAW
	Ley 984 de 2005	Aprueba el Protocolo Facultativo de la CEDAW.
	Ley 35 de 1986	Adopta la Convención de la ONU sobre Derechos políticos.
	Ley 284 de 1995	Adopta la Convención de Belén do Pará.
	Ley 581 de 2000	Aprueba la Cuota 30% mujeres para cargos del Sector público.
	Ley 1257 de 2008	Adopta medidas encaminadas a prevenir y sancionar la Violencia Basada en Género.
	Ley 823 de 2003	Equidad e igualdad entre mujeres y hombres.
	Ley 1009 de 2006	Crea Observatorio de Asuntos de Género.

Tipo de Leyes/Normas	Nombre	Descripción
<i>Conflicto armado/ Justicia transicional</i>	Auto 092 de 2008	Analiza la situación de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado.
	Ley 599 de 2000	Como Código Penal, incluye tipos penales que salvaguardan las personas y bienes protegidos por el DIH, así como tipos penales relacionados con violencia sexual.
	Ley 742 de 2002	Adopta el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
	Ley 975 de 2005	Ley de Justicia y Paz. Adopta mecanismos destinados a garantizar reparación, justicia y verdad para las víctimas y algunos mecanismos de la justicia transicional.
	Ley 1448 de 2011	Ley de Víctimas. Tiene especial énfasis en medidas de reparación y restitución de bienes y tierras.

Tipo de Leyes/Normas	Nombre	Descripción
Otras	Ley 82 de 1993	Sobre Mujer cabeza de familia
	Sentencia 3-355 de 2006	Despenaliza el aborto en 3 circunstancias específicas.
	Ley 731 de 2002	Sobre la Mujer Rural.
	Ley Estatutaria (Reforma Política)	Cuotas de 30% de mujeres en las listas electorales.
	Documento CONPES 91 de 2005	Metas y estrategias para el logro de los objetivos de Desarrollo del Milenio 2015.
	Ley 509 de 1999	Seguridad social para madres comunitarias.

Fuentes: Congreso de la Republica y Consejería para la Equidad de las mujeres

No existen parámetros definidos para medir la calidad de las leyes. Sin embargo, resulta importante resaltar que Colombia ha desarrollado una amplia normativa a favor de los derechos de las mujeres. Un grupo de leyes y normas aprobadas para el avance de la igualdad de género y la garantía de los derechos de las mujeres, muchas de estas corresponden a normas que se inscriben en el desarrollo de las convenciones del Sistema Internacional y Latinoamericano de Derechos Humanos de las mujeres. Resultan relevantes la ley 581 de 2000, que establece cuotas para la participación de las mujeres en los altos cargos del Estado; la Ley 1257 de 2008, conocida como la ley de violencia contra las mujeres y la Ley Estatutaria que obliga a los Partidos a garantizar el 30% de mujeres en sus listas para elecciones.

En un segundo bloque se destacan normas relacionadas con la garantía de los derechos de las víctimas en los conflictos armados. El auto 092 de 2008 ordena al gobierno crear programas de atención y protección a las mujeres víctimas del conflicto, en particular destinados a garantizar el goce efectivo de derechos de las mujeres en situación de

desplazamiento forzado. La ley 1448 de 2011 (Ley de víctimas), sobre reparación y restitución de tierras, representa un importante avance para las mujeres sobrevivientes del conflicto. Otras normas y leyes son, por ejemplo, el Código Penal (Ley 599 de 2000), que contiene un capítulo sobre personas y bienes protegidos por el DIH; y la ley 742 de 2002, por la cual se aprueba el estatuto de Roma. En el tercer bloque se señalan leyes que contribuyen a enfrentar la inequidad y discriminación de género.

Sin embargo, gran parte de esta normatividad no se cumple. Algunas de las leyes mencionadas no cuentan aún con la reglamentación que permita su implementación, y otras, a pesar de no requerir reglamentación, no son efectivamente cumplidas. Esta situación está relacionada con la falta de voluntad política de las entidades del gobierno y de sensibilización de los funcionarios y funcionarias. En ese sentido es muy importante hacer incidencia para lograr una política pública integral con enfoque de género y diversidad, de atención de las víctimas sobrevivientes del conflicto que retome las órdenes emitidas por la Corte Constitucional.

9. *Número y naturaleza de las disposiciones/recomendaciones en los TRC (comisiones de reconciliación) y otros sistemas de justicia de transicional que informen sobre derechos de la mujer*

Tabla 7. Solicitudes de reparación realizadas y de reparaciones entregadas, desagregadas por hombres y mujeres, en el contexto del Programa de Reparaciones Administrativas (Decreto 1290 de 2008)

Reparación administrativa	Hombres		Mujeres		Total	
	Solicitadas	Entregadas	Solicitadas	Entregadas	Solicitadas	Entregadas
<i>Para todos los crímenes</i>	291.650	51.073	42.213	5.142	333.970	56.215
<i>Para crímenes contra la libertad sexual</i>	239	3	593	27	832	30

Fuente: Acción Social, Abril de 2011²⁷

²⁷ Respuesta a derecho de petición presentado por el Representante a la Cámara Iván Cepeda, en relación con el desarrollo del Programa de Reparación Administrativa frente a los crímenes contra la libertad sexual.

Colombia no cuenta con una Comisión de la Verdad, sin embargo, ha desarrollado otros mecanismos transicionales encaminados a garantizar los derechos de las víctimas. Aunque ninguno de ellos se enfoca específicamente en las mujeres y sus derechos, unos se ocupan de formas de violencia que mayoritariamente afectan a las mujeres o han intentado profundizar en las realidades de la violencia contra la mujer. En este sentido, además de los juicios penales especiales (adelantados por la Ley 975 de 2005), cuya información fundamental se encuentra en el indicador 7, resulta relevante la creación por parte del gobierno de un Programa de Reparaciones Administrativas Individuales, en virtud del Decreto 1290 de 2008, por medio del cual se vienen entregando indemnizaciones por los daños causados con ocasión de las violaciones a los Derechos Humanos reconocidas en el programa, a las personas que lograron acreditar su condición de víctimas.

Las violaciones contempladas en el Decreto 1290 de 2008, como aquellas a reparar son: desaparición forzada, secuestro, lesiones personales psicológicas (que causen o no incapacidad permanente), tortura, delitos contra la libertad e integridad sexual, reclutamiento ilegal de menores y desplazamiento forzado. El Programa de Reparación Administrativa ha recibido múltiples críticas de organizaciones sociales y en particular de las mujeres, entre otras razones, por establecer montos muy bajos de reparación, desarrollar exclusivamente medidas de indemnización, limitando excesivamente el sentido y alcance de la reparación, e imponer estándares de prueba muy altos en virtud de los cuales dejaron por fuera a muchas de las víctimas que solicitaron reparación. Esto último parece haber afectado de manera particular a las mujeres víctimas de violencia sexual, pues, como se aprecia en las cifras presentadas, de 593 solicitudes de reparación elevadas, a abril de 2011 solamente se habían entregado 27 indemnizaciones a mujeres víctimas de violencia sexual. Aunque no están del todo claras las razones por las cuales se han concedido tan pocas reparaciones, de acuerdo con

el informe de la Procuraduría General de la Nación sobre la implementación del Decreto, un factor que pudo haber incidido de manera determinante es la exigencia de pruebas que las víctimas muy difícilmente podrían aportar²⁸.

Un balance general de los mecanismos de justicia transicional y sus desarrollos permite apreciar que ninguno tiene un enfoque claro en derechos de las mujeres. Algunos avances, producto de la incidencia, pueden apreciarse en la Ley de Víctimas (1448 de 2011), pues contiene disposiciones encaminadas a reconocer el impacto desproporcionado del conflicto en las mujeres y establecer medidas diferenciadas de reparación. Sin embargo, está por evaluar cómo será su reglamentación e implementación, que será en donde verdaderamente se jueguen los derechos de las mujeres.

c. Indicadores de la Promoción de la Perspectiva de Género

10. Hasta qué punto el género y la educación para la paz están integrados en el currículum de la educación tanto formal como no formal

El Plan Decenal de Educación 2006-2015, hace referencia a la Educación para la paz, la convivencia y la ciudadanía, que comprende la formación en valores, resolución de conflictos y lucha contra la corrupción. El Plan menciona la importancia de la inclusión de la perspectiva de género en las estrategias educativas. Con respecto a su concreción, el Ministerio de Educación viene implementando dos programas transversales: i) Eduderechos, que contempla un enfoque diferencial y de género; y ii) el programa de salud sexual con enfoque de género, que cumple tres años en su implementación. Estos programas están fundamentados en criterios de calidad, lo cual significa un avance importante en la inclusión diferencial en la educación formal, sin embargo, el Ministerio no ha implementado un programa transversal sobre cultura de paz.

²⁸ Procuraduría General de la Nación, Informe de Seguimiento al Programa de Reparación Individual por vía Administrativa. Bogotá: PGN, 2010.

Sería importante contar con un solo programa de educación en Derechos Humanos y Paz, con enfoque diferencial, que se dirija a promover cultura de paz, desarrolle conocimientos, actitudes y sentimientos, haciendo realidad la equidad, la inclusión y respeto por la diversidad y las diferencias (generacionales, de género, orientación sexual y etnias).

11. Porcentaje de mujeres (versus hombres) que reciben paquetes económicos en situaciones de conflicto y procesos de reconstrucción

Tabla 8. Ayudas humanitarias Hombres/Mujeres

Ayudas humanitarias/Acción Social de la Presidencia de Colombia-AID.	Hombres	Mujeres
<i>Período 2008-2009</i>	48%	52%

Fuente: Acción Social de la Presidencia de la Republica – Colombia 2010

Las mujeres componen una ligera mayoría de los beneficiarios de paquetes económicos, debido a que son las víctimas sobrevivientes mayoritarias del conflicto armado (jefatura de hogar, desplazamiento), ya que los homicidios y desapariciones forzosas se han dirigido en su mayoría contra hombres. Son las mujeres víctimas quienes en la mayoría de los casos emprenden procesos de reclamación de las ayudas humanitarias y de sus derechos. El problema se presenta en que los paquetes de ayuda humanitaria no consultan en la mayoría de los casos, las necesidades e intereses de las mujeres. La atención a las víctimas, pese a la existencia de políticas dirigidas a la atención de los grupos desplazados, aún conserva enfoques asistenciales. Tampoco se ha avanzado en brindar atención psicosocial a las mujeres víctimas del conflicto beneficiarias de las ayudas humanitarias (Orden de la Corte Constitucional - Auto 092 de 2008).

12. Detalle de los asuntos de género tratados en acuerdos de paz

No aplica. No se incorporaron los asuntos de género en las Mesas de Diálogos realizadas con las guerrillas de las FARC y ELN, en los años en los años 1999-2002 y 2006-2007; no se lograron acuerdos de paz. Tampoco se trataron asuntos de género en la negociación realizada en el 2004 entre el gobierno y las AUC (Autodefensas Unidas de Colombia).

El papel de la sociedad civil fue propositivo en temas y metodologías en el marco de los diálogos FARC - Gobierno (1999-2002). Se hizo incidencia para la inclusión de género en los ejes temáticos, en ese contexto las organizaciones de mujeres, lograron que se realizara una Audiencia Temática **Mujeres y Economía**. En el proceso con el ELN (2006-2007) en la VIII Ronda exploratoria de diálogo no se incluyeron asuntos de género.

13. Número y porcentaje de programas pre y post despliegue de la policía o el ejército los cuales incluyen SCR1325 y SCR1820, Derecho Internacional Humanitario e instrumentos de Derechos Humanos internacionales

Tabla 9. Una Política de Derechos Humanos: Igualdad en derechos y la igualdad de género

1. Línea de acción e instrucción	Objetivos	Beneficiarios
Capacitación	Implementar medidas para interiorización de DDHH-DIH fomentando la transversalidad.	Miembros de la Fuerza Pública (Ejército y Policía).
Plan Estratégico del Sistema educativo (PESE)	Equidad de género.	Miembros de la Fuerza Pública.
Modelo Único Pedagógico (MUP)	Prevención de la violencia sexual contra las mujeres, niña y niña y adolescente en el marco del conflicto armado.	

Fuente: Respuestas al Derecho de petición Agosto de 2011 - Ministerio de Defensa

El Ministerio de la Defensa Nacional aprueba en noviembre de 2010 la política en Derechos Sexuales y Reproductivos con énfasis en VIH. El objetivo: Promover los DSR (Derechos Sexuales y Reproductivos), y fortalecer la equidad de género. Esto significa promover acciones que propendan por cumplimiento de políticas públicas, la participación activa de las mujeres en espacios de decisión relativos a los DSR y promover la participación de las mujeres en todos los espacios del sector defensa. Además se aprobó y se puso en práctica la Directiva 11 de 2010: la cual señala prevención de violencia sexual, proteger a las mujeres y las niñas en la violencia basada en género, poner en conocimiento de las autoridades competentes los posibles casos de omisión de actos sexuales violentos en persona protegida, investigar y sancionar los casos de acoso, atropellos abusos actos de violencia física o psicológica contra la mujer.

Es muy importante tener en cuenta este programa para solicitar informes de cumplimiento y de seguimiento de los militares frente a su comportamiento en zonas de conflicto armado y en su relación con las mujeres y las niñas teniendo como referencia la Resolución 1325.

14. Fondos destinados y distribuidos para Organizaciones de la Sociedad Civil (incluyendo a grupos de mujeres) para programas y proyectos de Mujer, Paz y Seguridad

La Mesa de Género de la Cooperación Internacional se encuentra realizando el informe 2011, por lo que no se tuvo acceso a la información.

15. Fondos destinados y distribuidos para Gobiernos, dirigidos a proyectos y programas de Mujer, Paz y Seguridad

Los porcentajes de ayuda que la comunidad de donantes ha desembolsado para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, comprenden el “1% al 11%, del total de la AOD (Ayuda Oficial para el Desarrollo), y escasamente fortalecen las capacidades de la perspectiva de género del gobierno o de las organizaciones de mujeres. Así mismo, considerando que la

²⁹ Informe de la Mesa de Género de la Cooperación Internacional en Colombia, 2009.

ayuda humanitaria ascendió en el 2007 casi a un 11% del total de la AOD, la Plenaria Nacional Humanitaria, debería definir marcos de desempeño y evaluación de género para el conjunto de las organizaciones e instituciones articuladas en la misma. Los flujos de ayuda deberían responder a las prioridades definidas para la igualdad de género e incrementarse en un 15 por ciento para 2012. La Financiación para el desarrollo, la efectividad de la ayuda y los derechos de las mujeres en Colombia²⁹.

16. Porcentaje de representación de mujeres en el poder y toma decisión en los medios de comunicación

La información encontrada no fue suficiente y por requerirse mayor tiempo para obtenerla, se decidió no incluir este indicador.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La participación de las mujeres en escenarios de decisión política sigue siendo mínima en Colombia. Esta situación se reproduce en otros escenarios importantes como en el sector Justicia, especialmente en las Altas Cortes, y en el sector seguridad. Algo similar ha sucedido en espacios de decisión de la paz; esto indica que todavía estamos lejos de la paridad política.

Además frente a la participación en el sector seguridad y desde un enfoque feminista se formulan profundas críticas a la presencia de mujeres en escenarios militares oficiales y al concepto mismo de seguridad, pues la que domina el escenario nacional es una noción centrada en lo militar y en la protección de los Estados, por el contrario, las feministas apuestan a una seguridad orientada a la protección de la vida. Pese a lo anterior, se avanza en la sensibilización sobre la discriminación de género y en acciones positivas para la equidad de género al interior del Ministerio de Defensa.

En este sentido, la Bancada de Mujeres en el Congreso, ha cumplido un rol importante en la aprobación de leyes de calidad, la reciente creación de la Comisión de Género del Congreso puede dar un impulso a las políticas que promuevan la igualdad. Sin embargo, los obstáculos para cerrar las brechas de inequidad están asociados principalmente a la cultura, en este sentido es necesario además de los avances jurídicos, propiciar programas educativos y comunicacionales que propenda por transformaciones en los imaginarios sexistas vigentes en la sociedad.

Desde otros lugares, es significativo el papel de las mujeres en las iniciativas de la sociedad civil relacionadas con la construcción de paz, la solución política del conflicto, y en la incidencia para erradicar las violencias de género. En este sentido, las organizaciones de mujeres han jugado un rol muy importante en acciones de paz y en la promoción de diálogos para la negociación.

Una de las formas de violencia más invisibles contra las mujeres es la violencia sexual, el subregistro y la falta de denuncia, están relacionados con el miedo, la desconfianza en las autoridades, y barreras culturales; además subsisten limitaciones institucionales para la atención adecuada integral y oportuna.

El logro legislativo y normativo, es una oportunidad para potenciar jurídica y políticamente la reparación para las mujeres sobrevivientes del conflicto en general y de las víctimas de violencia sexual en particular, en el sentido de avanzar en la justicia de género y la superación de la impunidad. Es una tarea difícil, pero existen mínimas condiciones sociales y políticas para lograrlo.

El fortalecimiento de la función, la capacidad de las mujeres y el respeto de sus derechos son áreas prioritarias para el gobierno de Colombia, miembro del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas; es importante que éste reafirme su compromiso en la implementación de políticas, planes y programas que amplíen y fortalezcan el papel de la mujer en la consolidación de la paz.

Recomendaciones para:

1. Gobierno Colombiano.

- Implementar la Resolución 1325 ONU y la formulación del plan de acción.
- Fortalecimiento de las instituciones de justicia en los distintos niveles: capacitación con enfoque de género, asignación de recursos técnicos y financieros para garantizar la justicia para las mujeres.
- Formalizar un plan de protección para las defensoras de los derechos humanos, incluyendo a las mujeres líderes sociales.
- Garantizar un ambiente propicio o habilitado para que las organizaciones de mujeres se fortalezcan su actuación en un ambiente democrático.

- Revisar y profundizar el concepto de protección y seguridad que se maneja centrado en la protección del Estado y no en las personas, con un altísimo gasto militar en el detrimento de la inversión social.

2. Naciones Unidas - Consejo de Seguridad

- Producir informes permanentes sobre la situación de las mujeres víctimas del conflicto con aportes del movimiento de mujeres y paz.

- Instar con urgencia al gobierno colombiano para el cumplimiento de su compromiso con la Resolución 1325 y resoluciones conexas; y a formular e implementar un Plan Nacional de Acción.

3. Organizaciones sociales y redes de mujeres

- Fortalecer alianzas para la incidencia ante el gobierno dirigidas a la implementación de la Resolución 1325 y conexas.

- Hacer incidencia en la Comisión de Género del Congreso frente a la R1325, y con otras instituciones relacionadas con el tema.

4. Redes internacionales: GNWP

- Acompañamiento la formulación del Plan Nacional de Acción en la Resolución 1325, y en su seguimiento y monitoreo en Colombia.

- Hacer incidencia coordinada en: la Organización de Estados Americanos (OEA), en la Unidad de Estados del Sur (UNASUR) y en la Comunidad Andina de Naciones (CAN); al igual que en la Conferencia Interamericana de la Mujer (CIM) y acercamientos con países como Perú, Guatemala, Salvador, Brasil, Argentina y Venezuela.

V. BIBLIOGRAFÍA

- Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial (2007) Composición de la rama judicial. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura.
- Fiscalía General de la Nación, (2011). Respuesta a Derecho de petición. Bogotá.
- Informe Anual de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para Los Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia, A/HRC/13/72, 4 de marzo de 2010, párr. 22y 23.
- Mesa de Género de la Cooperación Internacional. (2010). Informe sobre los diez años de la ley de cuotas. Bogotá 2011.
- Mesa de Género de la Cooperación Internacional en Colombia, Informe 2009.
- Mesa Interinstitucional de Justicia y Paz. (2011). Informe de seguimiento a la Ley de Justicia y Paz. Bogotá.
- Corporación Humanas. 10 años de la Resolución 1325 en Colombia. 2010.
- Ministerio de Defensa Nacional. (2010). Equidad de género en la fuerza pública. Presentación en Power Point. Bogotá. Ministerio de Defensa Nacional.
- Ministerio de Defensa: Guía de Planeamiento Estratégico. 2011-2014.

PáginasWeb:

- Mesa de seguimiento al Auto 092 de 2008, Anexo Reservado (2011) *Acceso a las mujeres para las mujeres víctimas de violencia sexual. Cuarto informe de seguimiento al Auto. Bogotá. Disponible:*
<http://www.dejusticia.org/index.php?modo=interna&tema=antidiscriminacion&publicacion=985> (Consultado el 2 de septiembre de 2011).
- Mantenimiento de la paz: <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/minustah>
Mantenimiento de la paz: Paz de Naciones Unidas a diciembre de 2008.

IV. RESOLUCIÓN 1325

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213^a, celebrada el 31 de octubre de 2000

(Versión adaptada según ejes temáticos)

El Consejo de Seguridad, Recordando sus resoluciones 1261 (1999), de 25 de agosto de 1999, 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, y 1314 (2000), de 11 de agosto de 2000, así como las declaraciones pertinentes de su Presidente, y recordando también la declaración formulada a la prensa por su Presidente con motivo del Día de las Naciones Unidas de los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional (Día Internacional de la Mujer), el 8 de marzo de 2000 (SC/6816),

Recordando también los compromisos enunciados en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (A/52/231), así como los contenidos en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (A/S-23/10/Rev.1), especialmente los relativos a la mujer y los conflictos armados,

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones

Unidas y la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad, en virtud de la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Expresando preocupación por el hecho de que los civiles, y particularmente las mujeres y los niños, constituyen la inmensa mayoría de los que se ven perjudicados por los conflictos armados, incluso en calidad de refugiados y personas desplazadas internamente, y cada vez más sufren los ataques de los combatientes y otros elementos armados, y reconociendo los efectos que ello tiene para la paz y la reconciliación duraderas,

Reafirmando el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, y subrayando la importancia de que participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad, y la necesidad de aumentar su participación en los procesos de adopción de decisiones en materia de prevención y solución de conflictos,

Reafirmando también la necesidad de aplicar plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario y del relativo a los derechos humanos que protejan los derechos de las mujeres y las niñas durante los conflictos y después de ellos, Recalcando la necesidad de que todas las partes velen por que en los programas de remoción de minas e información sobre el peligro de las minas se tengan en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y las niñas, Reconociendo la urgente necesidad de incorporar una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a ese respecto, tomando nota de la Declaración de Windhoek y el Plan de Acción de Namibia sobre la incorporación de una perspectiva de género en las operaciones multidimensionales de apoyo a la paz (S/2000/693),

Reconociendo también la importancia de la recomendación, contenida en la declaración hecha a la prensa por su Presidente el 8 de marzo de 2000, de que se imparta a todo el personal de mantenimiento de la paz adiestramiento especializado sobre la protección, las necesidades especiales y los derechos humanos de las mujeres y los niños en las situaciones de conflicto,

Reconociendo que la comprensión de los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, unos mecanismos institucionales eficaces para garantizar

su protección y la plena participación en el proceso de paz pueden contribuir considerablemente al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad internacionales, Tomando nota de la necesidad de consolidar los datos acerca del efecto de los conflictos armados sobre las mujeres y las niñas.

Participación

1. *Insta* a los Estados Miembros a velar por que aumente la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, la gestión y la solución de conflictos.

2. *Alienta* al Secretario General a que ejecute su plan de acción estratégico (A/49/587) en el que se pide un aumento de la participación de la mujer en los niveles de adopción de decisiones en la solución de conflictos y los procesos de paz.

3. *Insta* al Secretario General a que nombre a más mujeres representantes especiales y enviadas especiales para realizar misiones de buenos oficios en su nombre y, a ese respecto, *pide* a los Estados Miembros que presenten al Secretario General candidatas para que se las incluya en una lista centralizada que se actualice periódicamente.

4. *Insta* también al Secretario General a que trate de ampliar el papel y la

aportación de las mujeres en las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno, y especialmente entre los observadores militares, la policía civil y el personal dedicado a los derechos humanos y a tareas humanitarias.

5. *Expresa* su voluntad de incorporar una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz, e *insta* al Secretario General a que vele por que, cuando proceda, las operaciones sobre el terreno incluyan un componente de género.

Protección y prevención

6. *Pide* al Secretario General que proporcione a los Estados Miembros directrices y material de adiestramiento sobre la protección, los derechos y las necesidades especiales de las mujeres, así como sobre la importancia de la participación de las mujeres en la adopción de todas las medidas de mantenimiento de la paz y consolidación de la paz, *invita* a los Estados Miembros a que incorporen esos elementos, así como el adiestramiento con miras a la concienciación respecto del VIH/SIDA, en sus programas nacionales de capacitación de personal militar y de policía civil como preparación para su despliegue, y *pide además* al Secretario General que vele por que el personal de las operaciones de mantenimiento de la paz reciba un adiestramiento análogo.

9. *Exhorta* a todas las partes en un conflicto armado a que respeten plenamente el derecho internacional aplicable a los derechos y a la protección de las mujeres y niñas, especialmente en tanto que civiles, en particular las obligaciones correspondientes en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, la Convención sobre los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 y su Protocolo Facultativo de 1999 y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 y sus dos Protocolos Facultativos de 25 de mayo de 2000, y a que tengan presentes las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

10. *Insta* a todas las partes en un conflicto armado a que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por razón de género, particularmente la violación y otras formas de abusos sexuales, y todas las demás formas de violencia en situaciones de conflicto armado.

11. *Subraya* la responsabilidad de todos los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, especialmente los relacionados con la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres y las niñas

y, a este respecto, *destaca* la necesidad de excluir esos crímenes, siempre que sea viable, de las disposiciones de amnistía.

12. *Exhorta* a todas las partes en un conflicto armado a que respeten el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados y a que tengan en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y las niñas, incluso en el diseño de los campamentos y asentamientos, *y recuerda* sus resoluciones 1208 (1998), de 19 de noviembre de 1998, y 1296 (2000), de 19 de abril de 2000.

13. *Alienta* a todos los que participen en la planificación para el desarme, la desmovilización y la reintegración a que tengan presentes las necesidades distintas de los excombatientes según sean del género femenino o masculino y tengan en cuenta las necesidades de sus familiares a cargo.

14. *Reafirma* que, cada vez que se adopten medidas en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, está dispuesto a tener presente el efecto que podrían tener sobre la población civil, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y las niñas, a fin de considerar la posibilidad de hacer las excepciones humanitarias del caso.

Inclusión de la perspectiva de género

7. *Insta* a los Estados Miembros a que aumenten su apoyo financiero, técnico y logístico voluntario a las actividades

de adiestramiento destinadas a crear sensibilidad sobre las cuestiones de género, incluidas las que llevan a cabo los fondos y programas pertinentes, entre otros el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como la Oficina el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otros órganos pertinentes.

8. *Pide* a todos los que participen en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que adopten una perspectiva de género, en que se tengan en cuenta y se incluyan, entre otras cosas:

a) Las necesidades especiales de las mujeres y las niñas durante la repatriación y el reasentamiento, así como para la rehabilitación, la reintegración y la reconstrucción después de los conflictos;

b) Medidas para apoyar las iniciativas de paz de las mujeres locales y los procesos autóctonos de solución de conflictos y para hacer participar a las mujeres en todos los mecanismos de aplicación de los acuerdos de paz;

c) Medidas que garanticen la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente en lo relativo a la constitución, el sistema electoral, la policía y el sistema judicial.

15. *Expresa* su disposición a velar por que en las misiones del Consejo de Seguridad se tengan en cuenta las

consideraciones de género y los derechos de la mujer, incluso celebrando consultas con los grupos locales e internacionales de mujeres.

16. *Invita* al Secretario General a hacer un estudio sobre los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, el papel de las mujeres en la consolidación de la paz y las dimensiones de género de los procesos de paz y la solución de conflictos, *y le invita también* a presentar un informe al Consejo de Seguridad sobre los resultados de ese estudio y a poner éstos a disposición de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

17. *Pide* al Secretario General que, según proceda, indique en sus informes al Consejo de Seguridad los progresos realizados en la incorporación de las cuestiones de género en todas las misiones de mantenimiento de la paz y todos los demás aspectos relacionados con las mujeres y las niñas.

18. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

ABREVIATURAS

AUC: Autodefensas Unidas de Colombia

BACRIM: Bandas Criminales

CIM: Comisión Interamericana de Mujeres

CNRR: Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación

ELN: Ejército de Liberación Nacional

FARC: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia

MOE: Misión de Observación Electoral

OEA: Organización de Estados Americanos

UNASUR: Unión de Naciones Suramericanas

CNP: Consejo Nacional de Paz

DSR: Derechos sexuales y reproductivos

Grupo de Trabajo
de la Resolución 1325.



Apoyan:

